

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p 8 de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4709

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Titulo preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 de Marzo)

Núm. 620

### Gobierno Civil.

Circular.—Orden público.—Llamo la atención de los Sres. Alcaldes, fuerzas de la Guardia Civil y de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, sobre la circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo, inserta en el número anterior del BOLETIN OFICIAL, relativa a la persecución de los delitos ó faltas contra la moral y la decencia pública, cometidos por escritos, folletos, libros, grabados, fotografías y objetos de varias clases ofensivos al pudor y a las buenas costumbres, encareciendo por mi parte el celo de las referidas autoridades para que persigan sin descanso la exposición, circulación ó venta de dichas obras y objetos, poniendo inmediatamente en conocimiento de este Gobierno cualquier contravención a las leyes que en este sentido se cometa, y a la vez en el del Sr. Fiscal de esta Audiencia y en el de los Fiscales municipales, según el caracter que revistan de delitos ó faltas, y prestándoles el auxilio que para su comprobación se requiere.

Los Sres. Alcaldes me darán cuenta de quedar enterados de esta circular. Palma 27 Marzo de 1897.

El Gobernador,  
Baron Alcahalí.

Núm. 621

### DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Anuncio.—El día 3 del mes de Abril próximo a las once y media de su mañana tendrá lugar en la planta baja de esta Delegación de Hacienda la 1.ª subasta de un caballo, un carro y guarniciones, apresado con tabaco de contrabando por fuerza de Carabineros en el camino de Ronda en Palma, a que se refiere el expediente administrativo número 80 del presente año, cuyo justiprecio a continuación se expresa.

Pesetas

Por un caballo, moro, negro, pezeño, calzado, bajo de las extremidades posteriores, entero, siete años.	400
Por un carro.	80
Por unas guarniciones.	13
Total.	493

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha cantidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar advirtiéndoles que los gastos que ocasione la referida subasta y remate serán a cargo del comprador.

Palma 27 Marzo de 1897.—Jerónimo Flores.

Núm. 622

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 41, importe pesetas 115'25.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 27.—Arena de mar, metros cúbicos 1, importe pesetas 2.—Cemento, kilogramos 320, importe pesetas 4'16.—Sillería arenisca, metros cúbicos 0'571, importe pesetas 4'56.—Trasporte de escombros metros cúbicos 6, importe pesetas 4'14.—Cemento portland, kilogramos 200.

Reparación y conservación de la casa repeso de la Plaza Mayor.—Oficiales (jornales) 13, importe pesetas 32'50.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 27.—Cemento, kilogramos 360, importe pesetas 5'36.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 6'50 importe pesetas 4'48.—Azulejos de Valencia, docenas 10, importe pesetas 20.

Reparación y conservación del edificio Casa de la Crianza.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta Ciudad.—Oficiales, (jornales) 12, importe pesetas 30.—Peones (jornales) 69, importe pesetas 106.—Arena de mar, metros cúbicos 5'50, importe pesetas 11.—Cemento, kilogramos 720, importe pesetas 10'72.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 33, importe pesetas 22'77.—Piedra machacada, metros cúbicos 7'50, importe pesetas 20'55.

Pequeñas reparaciones, vertederos del Molinar y taller de herrería.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 15, importe pesetas 27.

Colocación de faroles en el caserío de La Real.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 5.—Carros 2, importe pesetas 8.—Cemento, kilogramos 360, importe pesetas 5'36.—Sillería arenisca, metros cúbicos 0'714, importe pesetas 5'70.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Cemento, Juan Güell.—Sillares, Juan Gil.—Trasporte de escombros, Vicente Camps y piedra machacada, Bernardo Oliver.

Palma 15 Marzo de 1897.—El Alcalde, Antonio Sbert y Canals.

Núm. 623

### DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BUGER

Primer trimestre de 1896 a 1897.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1896 a 1897 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo a saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	Pesetas.	2595'10
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		2595'10
Cargo.		2595'10
Data por pagos verificados en igual trimestre.		2539'26
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		55'84

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	187'00	187'00
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	»	408'10	408'10
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	2000'00	2000'00
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	»	»
Cargo.	»	2595'10	2595'10

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	80'00	80'00
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	515'41	515'41
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	108'10	108'10
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	1538'40	1538'40
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	28'00	28'00
12	»	269'35	269'35
13	»	»	»
Data.	»	2539'26	2539'26

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Bugar á 4 Octubre de 1896.—El Depositario, Gabriel Gomila.

#### CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

En Bugar á 5 de Octubre de 1896.—El Secretario interino, M. Alorda.—V.º B.—El Alcalde, Sebastian Martí.

## AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ

Tarifa de los arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1897 a 1898, sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

ARTICULOS	UNIDADES	Precio medio — Pesetas	Arbitrios — Pesetas	Consumo calculado du- rante el año.	Producto anual — Pesetas
Gallinas.	Una	2'60	0'65	783	508'95
Pollos.	Uno	2'00	0'50	300	150
Huevos.	Cien	6'00	1'50	80	120
Leche.	Cien litros	30'00	7'50	19	142'50
Queso.	Kilógramo	1'00	0'25	995	248'75
Paja, forrage etc.	Cien idem	10'00	2'50	35	81'50
Leña.	Idem id.	1'20	0'30	5,600	1680
Algarrobas.	Idem id.	8'00	2'00	500	1000
Total.					3931'70

Lo que se hace público por medio de la presente para que los vecinos puedan hacer sus reclamaciones y presentarlas en esta Secretaría dentro el plazo de quince días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente visada por el Sr. Alcalde, que firmo en San José a veinte y dos de Marzo de 1897.—El Secretario, José Serra Sala.—V.º B.º—El Alcalde, Tur.

Núm. 625

## AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico de 1897 a 98, queda de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días a efectos de reclamación.

Costitx 17 Marzo de 1897.—El Alcalde, Sebastian Amengual.—P. A. del A.—José Vallespir, Secretario.

Núm. 626

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1895 a 96, se anuncia al público que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de reclamación arregladamente a lo dispuesto en el art. 161 de la vigente ley municipal.

Costitx 17 Marzo de 1897.—El Alcalde, Sebastian Amengual.—P. A. del A.—José Vallespir, Secretario.

Núm. 627

D. Victoriano Real, Alcalde del Ayuntamiento de la villa de Lloseta, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que al objeto de verificar la 1.ª subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1897 a 98, está señalada esta Casa Consistorial, el día 1.º de Abril y horas de las 12 de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sugestión al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 15.842 pesetas, 82 céntimos.

Que la fianza que habrá de presentarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 266 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo estos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará a favor del que resulte hacer la pro-

posición más ventajosa.

Lloseta 20 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Victoriano Real, El Secretario interino, Jaime Santandreu.

Núm. 628

D. Nicolás Pelegrí y Pomar, Alcalde constitucional de la villa de Mercadal.

Hago saber: que al objeto de verificar la 1.ª subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1897 a 1898, están señaladas estas Casas Consistoriales, el día primero del mes de Abril próximo y horas de las diez a doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sugestión al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 22.323 pesetas 63 céntimos.

Que la fianza que habrá de presentarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 266 del Reglamento vigente de 30 Agosto de 1896.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo estos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará a favor del que resulte hacer la pro-

posición más ventajosa.

Mercadal a 22 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Nicolás Pelegrí.—El Secretario, Antonio Sintés.

Núm. 629

## AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

El padrón industrial de esta Villa rectificado para el próximo ejercicio económico de 1897-98, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante cuyo término podrán los interesados producir sobre él las reclamaciones que crean asistirlas.

Alayor 22 Marzo de 1897.—El Alcalde, Juan Castell.—Pedro Sintés, Secretario.

Núm. 630

## AYUNTAMIENTO

DE SANTA MARGARITA

El proyecto de presupuesto adicional para el corriente ejercicio económico de 1896 a 97, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días a efectos de reclamación.

Santa Margarita 24 Marzo de 1897.—El Alcalde, Juan Tous.—P. A. del A.—Martin Moll, Secretario.

Núm. 631

## AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Acordado por este Ayuntamiento en Junta de asociados de la municipal, hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el año económico de 1897-98, por medio del reparto vecinal, si no dan resultado los encabezamientos gremiales y el arriendo a venta libre de las especies sugetas a dicho impuesto, se invita a los cosecheros, fabricantes y especuladores, presenten proposiciones en esta Alcaldía en el término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. No dando resultando el medio de los encabezamientos gremiales queda señalado el tres del próximo Abril para celebrar subasta por un período de uno a tres años a venta libre de las especies sugetas a dicho impuesto. No ofreciendo resultado dicha subasta se señala otra para el trece del mismo. No dando resultado ninguno de los medios antes citados, queda señalado el veinte del mismo mes para proceder al arriendo a la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes.

Si no dá resultado, la 2.ª tendrá lugar el 28 y no ofreciendo tampoco resultado la tercera y última se verificará el 8 de Mayo próximo venidero; teniendo lugar unas y otras en la Casa Consistorial a la hora de las once de su mañana.

Bañalbufar 25 Marzo de 1897.—El Alcalde, Sebastian Albertí.—P. A. del A. y A.—Juan Endols.

Núm. 632

D. Sebastian Feliu y Fons, Juez municipal del distrito de la Catedral, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de este partido.

En virtud del presente edicto se hace saber: que por ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito penden unos autos instados a nombre de Gabriel Bestard y Fonoy contra D. Andrés Ramonell y otros en los que mediante providencia de ocho de los corrientes se ha mandado librar mandamiento al archivero de públicos protocolos de esta capital en reclamación de cierta escritura previa citación de doña Damiana García y Morey.

En su consecuencia y toda vez que se ignora el domicilio de la García, a fin de que tenga lugar la citación a ésta ó a sus herederos ó sucesores se espide el presente edicto en Palma de Mallorca a veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Sebastián Feliu.—Ante mí, Antonio M.º Rosselló.

Núm. 633

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía sigue D. Jaime Dubiá y Casasnovas en concepto de apoderado del Excmo. Sr. D. Luis de San-Simon Conde de San Simon contra D.ª Ana María Torrens y Llabrés y D.ª Ana Torrens y Perelló ó sus herederos y las demás personas que lo sean de D. Bartolomé y don Miguel Llabrés (a) Tocre, sobre extinción de un censo de treinta y dos libras anuales a que está afecta una finca urbana sita en la Plaza de Santa Magdalena de esta ciudad, señalada con el número primero; queda dispuesto con providencia de diez y seis del actual dada a instancia del demandante Dubiá practicar por medio

del presente un segundo llamamiento a los demandados para que dentro el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en los autos antes referidos, personándose en forma; advertidos que si no comparecieren y a instancia del actor se les declarará en rebeldía dándose por contestada por su parte y a su perjuicio la demanda, objeto de dichos autos y de la que fueron emplazados, notificándoles en los estrados del Juzgado la providencia por la que así se acuerde y las demas que se dicten.

Por tanto y al objeto de que sirva de llamamiento en forma a los demandados D.ª Ana María Torrens y Llabrés y doña Ana Torrens y Perelló ó a sus herederos como también a las demás personas que lo sean de D. Bartolomé y D. Miguel Llabrés (a) Tocre, se publica el presente edicto en Palma a veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Sebastián Feliu.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 634

D. Jaime Armengol y Pascual, Juez municipal, letrado, de la villa de Inca, encargado del despacho del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por usar de licencia el Sr. Juez propietario.

Por este edicto, se hace saber: Que por providencia del día diez y siete del actual recaída en los autos juicio ejecutivo sigue en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito actuario el procurador D. Rafael Payeras en nombre de Bartolomé Moyá Martí vecino de Binisalem contra José Cifre Gual, de ignorado paradero, sobre pago de setecientos cincuenta pesetas con los intereses a razón de treinta y cinco pesetas anuales correspondientes a dicha cantidad vencidos y que vencieren no satisfechos y costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago, se ha mandado expedir el presente para el requerimiento de pago y citación de remate a José Cifre Gual, a fin de que dentro de nueve días se persone en los expresados autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, pues, sin hacerle dicho previo requerimiento se practicó embargo de sus bienes.

Por tanto a los efectos acordados y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Inca a diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Jaime Armengol.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 635

## CEDULA DE CITACION

Y EMPLAZAMIENTO

Por la presente cédula se cita y emplaza a D. Salvador Llompart y Sbert ó a sus herederos ó causa-habientes caso de haber fallecido y a cualquier persona que tenga interés ó se crea con derecho al crédito de dos mil libras mallorquinas, equivalentes a seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos, que grava la finca llamada Son Vide del término de esta Ciudad, mediante escritura de trece de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan personándose en forma, en los autos, juicio declarativo de mayor cuantía que contra ellos ha promovido D. Fernando Truyols y Despuig por ante el Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y Escribanía del infrascrito, para que en su día se cancele la referida hipoteca en el Registro de la propiedad, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; pues así lo tiene mandado el Sr. Juez de dicho Juzgado en providencia de esta fecha recaída en los referidos autos a instancia del Truyols, en Palma a veinte y dos de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Sebastián Gazá.

**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA**

*Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Febrero de 1897.*

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	
11	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
14	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
15	4	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
16	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
17	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
20	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
	8	5	13	»	»	»	13	1	»	1	»	»	14

Palma 23 de Febrero de 1897.—El Juez Municipal, Antonio Rosselló.

*Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Febrero de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total	
11	1	»	»	1	1	»	»	1	2
12	1	»	»	1	1	»	»	1	2
13	»	»	»	»	1	»	1	2	2
14	»	»	1	1	1	»	»	1	2
15	1	»	1	2	»	»	2	2	4
16	»	1	»	1	»	»	»	»	1
17	»	»	1	1	»	»	1	1	2
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	2	»	»	2	»	»	»	»	2
	5	1	3	9	4	»	4	8	17

Palma 23 de Febrero de 1897.—El Juez Municipal, Antonio Rosselló.

Núm. 637

*D. Manuel Fuster y Fernandez Cortes, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.*

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los individuos Francisco Más Alonso, natural de Santa Pola (Alicante), hijo de Rafael y Lucía, de cuarenta y siete años, Vicente Terrasa Capllonch, natural de Palma (Baleares), hijo de Juan y María, de veinte y seis años, Francisco Mesquida Ferrer, natural de Santañy (Baleares), de veinte y ocho años, hijo de Bernardo y María y Miguel Bosch García, natural de Palma (Arrabal de Santa Catalina), hijo de Pablo y Antonia, de treinta y ocho años, tripulantes que fueron del falucho San Antonio, folio 462 de la 3.ª lista de esta matrícula, apresado con tabaco de contrabando el 9 Febrero de 1894, para que en el término de treinta días contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan ante esta Fiscalía á responder á los cargos que les resultan en dicha sumaria, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 24 de Marzo de 1897.—Manuel Fuster.—Por mandado de S. S.—José M.ª Vives, Secretario.

Núm. 638

**FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MAHÓN**

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el mes de Marzo.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, leña.—Cantidad, 100 quintales métricos.—Precio de la unidad, 1'60 pesetas.—Importe, 160 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, D. Miguel Esteva.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, cebada.—Cantidad, 7 quinta-

les métricos.—Precio de la unidad, 23'25 pesetas.—Importe, 162'75 pesetas.

Día 11.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, paja.—Cantidad, 14 quintales métricos.—Precio de la unidad, 7'75 pesetas.—Importe, 108'50 pesetas.

Mahón 11 de Marzo de 1897.—El Administrador, José R. Fábregues.—V.º B.º —El Comisario de Guerra Interventor, Federico Bermejo.

Núm. 639

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES Asociación de Beneficencia**

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 5 Abril próximo y siguientes necesarios de 4 á 8 de la tarde, en la Sala de ventas de esta Asociación, Sol 19, se procederá á la venta en pública subasta de las garantías de los préstamos vencidos en Abril de 1896.

Hasta el día 3 próximo á las ocho de la noche podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 24 Marzo de 1897.—El Vocal de turno, Antonio Bosch, Pbro.

**Sección de la Gaceta.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: Aun cuando las disposiciones hasta ahora dictadas fijan la época en que deben pasar á la situación de condicionales individuos que sirven en Cuerpos armados, á los que comprenden los beneficios que se expresan en el art. 149 de la vigente ley de Reclutamiento, algunas Autoridades han dispuesto que se efectúe desde luego la alteración correspondiente, sin tener en cuenta las prescripciones del artículo 150 de la mencionada ley.

La facultad concedida á las Comisiones provinciales para otorgar la excepción inmediata del servicio activo en los Cuerpos armados, por circunstancias accidentales ó imprevistas, á los excedentes de cupo llamados á filas, no pueden hacerse extensiva á las Comisiones mixtas de reclutamiento que entienden en las excepciones y exenciones sobrevenidas por causa de fuerza mayor á los individuos que sirven en el Ejército, los cuales han de continuar en él hasta que tengan ingreso en el mismo los mozos del reemplazo inmediato.

Para que el alta y baja de los soldados condicionales se efectúe en todos los distritos de una manera uniforme;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Comisiones mixtas de reclutamiento, al manifestar al Capitán general del distrito el acuerdo relativo á la excepción de los individuos que sirven en el Ejército, expresarán el reemplazo y cupo á que pertenecen y el caso y artículo en que está comprendida la excepción.

2.º Los Capitanes generales de los distritos dispondrán desde luego la alteración correspondiente si el acuerdo se refiere á excedentes de cupo; pero en los demás casos comunicarán á los Cuerpos en que sirvan los interesados la nueva clasificación de éstos, así como á las zonas, sin efectuarse el alta y baja hasta la incorporación á filas de los reclutas del reemplazo inmediato.

3.º Los Jefes de las unidades orgánicas estamparán desde luego en la documentación de los exceptuados su nueva clasificación, procediendo á su baja en la época que se expresa en la regla anterior.

4.º El mismo procedimiento se empleará con los individuos que sirven en los distritos de Ultramar, comunicándose los acuerdos que dicten las Comisiones mixtas á los respectivos Capitanes generales, los que dispondrán el regreso á la Península de los soldados condicionales tan pronto como se efectúe el desembarco de los primeros reclutas del reemplazo inmediato.

5.º Los Capitanes generales de los distritos remitirán el día 15 de cada mes relación nominal de los individuos declarados condicionales por las Comisiones mixtas, expresando los detalles que se mencionan en la regla 1.ª de esta circular.

6.º Los individuos no excedentes de cupo, á los que se hayan aplicado los beneficios del art. 149 de la ley de Reclutamiento, y sin incorporarse los reclutas del reemplazo del año actual hayan sido baja en sus Cuerpos, volverán á ser alta en ellos, incorporándose inmediatamente á los mismos.

7.º Los Capitanes generales dispondrán se facilite á estos individuos el correspondiente pasaporte y los socorros necesarios hasta el punto donde se halle el Cuerpo á que se han de incorporar, haciendo uso de las vías férreas y marítimas por cuenta del Estado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1897.

AZCARRAGA

Señor.....

(Gaceta 21 Marzo)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Escuelas y Auxiliares vacantes (+)**

Escuelas y Auxiliares vacantes (+)	Pesetas
RECTORADO DE BARCELONA	
Plazas en Escuelas elementales incompletas de niñas.	
Samalús (Cánoves), Maestra.	500
San Lorenzo Camarasa, id.	500

Villanueva de Segirá, Maestra.	500
Civís, id.	375
Durro, id.	375
Aguilar de Segarra, id.	312'50
Vilademat, id.	300
Rocafort, id.	275
Plazas en Escuelas incompletas de ambos sexos.	
Oris, Maestro ó Maestra.	550
San Vicente de Espinellas, id.	550
Alás, id.	500
Alfés, id.	500
Auserall, id.	500
Ars, id.	500
Argentera, id.	500
Beltall (Pasanaut) id.	500
Ceballá del Condado, id.	500
Canovellas, id.	500
Castellví de Rosanés, id.	500
Castellbó, id.	500
Cogul, id.	500
Doncell, id.	500
Espot, id.	500
Estimarín, id.	500
Gisclareny, id.	500
La Bajol, id.	500
Montanyola, id.	500
Malpás, id.	500
Moncortés, id.	500
Piñana (Viu de Llebata), id.	500
Saderrá (Oris), id.	500
San Bartolomé del Grau, id.	500
San Quirico de Safaja, id.	500
Santa María de Besora, id.	500
Santa María de Marlés, id.	500
San Andrés del Terri, id.	500
Santa Eugenia, id.	500
Tabescán (Lladorre), id.	500
Talavera, id.	500
Torreserona, id.	500
Villanueva de la Aguda, id.	500
Viver, id.	500
Alcanó, id.	450
Alfar, id.	450
Betlán, id.	450
Cabrera de Igualada, id.	450
Gulís, id.	450
Ortafranchs Arañó, id.	450
Suterraña, id.	450
Tragurá (San Martín de Villalonga), id.	450
Castelldefels, id.	400
Canalda Odén, id.	400
Cúrullada Grafenella, id.	400
Orden y Taltendre, id.	400
Régola (Ager), id.	400
Rivelles (Villanueva de la Aguda), id.	400
Valdán (Oden), id.	400
Vilavenut (Fontcuberta), id.	365
Arcabell, id.	350
Bahent, id.	350
Castellar del Riu, id.	350
La Nou, id.	350
Palau de Santa Eulalia, id.	350
Santa Cecilia de Voltregá, id.	350
Tosal, id.	350
Vilalur, id.	350
Bayasca Llavorsi, id.	300
Lloréns (Rocafort de Vallbona), idem.	300
Aguilar (Basella), id.	250
Cambrils (Oden), id.	250
San Bernabé de Tenas (Parroquia de Ripoll), id.	200
RECTORADO DE VALLADOLID	
Plazas en Escuelas elementales de niños.	
Moreda, Maestro.	625
Quintanamartingalídez, id.	650
Valdezate, id.	625
Guzmán, id.	625
Nebreda, id.	625
Moradillo de Roa, id.	625
Autillo de Campos, id.	625
Espinosa de Cerrato, id.	625
Guaza, id.	625
Sotobañado, id.	625
Villamartín, id.	625
Ajo, id.	625
Gajano, id.	625
Oruña, id.	625
San Roque de Riomiera, id.	625
Secadura, id.	625
Setién, id.	625

(1 Véase el Boletín Oficial número 4-708)

